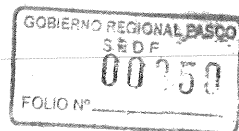




CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PASCO



"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"
"Año del Sesquicentenario de la Llegada de los Colonos Austro Alemanes a Pozuzo"

ACUERDO N° 013 - 2009 - G.R. PASCO/CR

Pasco, 25 de marzo de 2009.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día veinticinco de marzo del año dos mil nueve, por unanimidad ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones establecidas en la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, siendo sus atribuciones tal como lo dispone el inciso a) del artículo 15° de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 046-2006-PCM, la Unidad Remunerativa del Sector Público, esta fijado en la suma de S/ 2,600.00 (Dos Mil Seiscientos y 00/100 Nuevos Soles), y de conformidad al Artículo 4° Literal c) de la Ley N° 28212, establece que los Presidentes de los Gobiernos Regionales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Consejo Regional correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cinco y media URSP, por todo concepto; y de conformidad al Decreto de Urgencia N° 38-2006 que modifica la Ley N° 28212 en su Artículo 5° Numeral 5.2) dispone que los Consejeros Regionales reciben únicamente Dietas que fijan los respectivos Consejos Regionales, que en ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente Regional;

Que, mediante el **ACUERDO N° 003-2007-G.R.PASCO/CR** de 16 de Enero de 2007, se **ESTABLECE** la remuneración mensual del Presidente Regional equivalente a cinco y media (5.5) URSP, o sea, la de S/. 14,300.00 (catorce mil trescientos y 00/100 nuevos soles) por todo concepto y sujetas al pago de impuestos de ley y a los descuentos de carácter previsional; también se **ESTABLECE** la remuneración mensual de la Vicepresidenta Regional equivalente a tres y un quinto (3.2) URSP, o sea, la de S/. 8,320.00 (ocho mil trescientos veinte y 00/100 nuevos soles) por todo concepto y sujetas al pago de impuestos de ley y a los descuentos de carácter previsional, y se **FIJA** la dieta de los Consejeros Regionales por un equivalente al treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente Regional, o sea, la de S/. 4,290.00 (cuatro mil doscientos noventa y 00/100 nuevos soles) por todo concepto y sujetas al pago de impuestos de ley y a los descuentos de carácter previsional.



CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PASCO

“Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa”
“Año del Sesquicentenario de la Llegada de los Colonos Austro Alemanes a Pozuzo”

ACUERDO N° 013 - 2009 - G.R. PASCO/CR

Que, mediante Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2009, se establece en su Artículo 5°, Numeral 5.1) que las Entidades Públicas, están prohibidas de efectuar reajustes o incrementos de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, el Numeral 5.2) dispone que dicha prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudieran efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo, en las respectivas escalas remunerativas y de aquellos incrementos que se han autorizado dentro de dicho rango;

Que, el artículo 7° inciso g) del Reglamento Interno del Consejo Regional, manifiesta entre sus atribuciones “Fijar la remuneración mensual del Presidente, Vicepresidente y las dietas de los Consejeros Regionales; y el artículo 26° del citado Reglamento señala que los Consejeros Regionales tienen derecho a percibir dietas, las mismas que serán aprobadas por el Consejo Regional;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15°, inciso a), de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el artículo 39° de la misma ley, este Consejo Regional;

ACUERDA:

PRIMERO.- RATIFICAR de conformidad con la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2009, los montos fijados mediante **ACUERDO N° 003-2007-G.R.PASCO/CR** de 16 de Enero de 2007; donde se establece la Remuneración mensual del Señor Presidente Regional, de la Señora Vicepresidenta Regional y la Dieta mensual de los Señores Consejeros Regionales del Gobierno Regional Pasco.

SEGUNDO.- PUBLICAR y DIFUNDIR el presente para el conocimiento de la región, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 42° de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el portal electrónico del Gobierno Regional Pasco.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

